



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No.0 7 3 de 2018.

*“Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 009 de 2008 por medio de la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO - IDEP

En uso de las facultades constitucionales, legales y estatutarias y en particular las conferidas por el artículo 10 literal a) del Acuerdo 26 de 1994 y la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado Colombiano participó en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible de 1992 y fue suscriptor del Plan de Implementación de Johannesburgo de 2002 (PIJ), en el cual se solicitó específicamente a los gobiernos que promuevan la elaboración de un “Marco de Programas a diez años” (10YPF) de 2003 para apoyar y fortalecer las iniciativas regionales y nacionales y acelerar el cambio hacia patrones de producción y consumo más sostenible. La primera reunión dedicada al Marco Decenal se realizó en 2003 en Marrakech – Marruecos.

Que en respuesta a este llamado el Gobierno Nacional aprobó en 2010 la “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible: Hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva”, la cual contempla como una de sus estrategias de aplicación las “Compras responsables de productos y servicios sostenibles”.

Que dentro de la “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible” en el numeral 4.4 se fijaron las metas generales a cuyo cumplimiento deben contribuir todas las entidades públicas tanto del nivel central como territorial.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993 la contratación estatal se encuentra estrechamente ligada con la realización de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, siendo los fines esenciales del Estado de manera principal: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA expidió la Resolución 6416 de 2011 “Por el cual se establecen los lineamientos para la Formulación, Concertación, Implementación, Evaluación, Control, y Seguimiento Ambiental a los Planes Institucionales de Gestión Ambiental – PIGA” en la cual se incluye un programa denominado “Criterios Ambientales para las Compras y la Gestión Contractual” mediante el cual las entidades deben mostrar acciones que propendan por la implementación de criterios ambientales para la dotación de elementos, maquinaria, equipos o contratación de servicios.

Que el Concejo de Bogotá expide el Acuerdo 540 de 2013 “por medio del cual se establecen los lineamientos del programa distrital de compras verdes”

Que la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA expide la Resolución 242 de 2014 “Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan

003



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
EDUCACIÓN  
Instituto para la Investigación Educativa y el  
Desarrollo Pedagógico

## RESOLUCIÓN No. 073 de 2018.

*“Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 009 de 2008 por medio de la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

Institucional de Gestión Ambiental –PIGA” y deroga la Resolución 6416 de 2011. Este plan debe ser implementado por las entidades del Sector Central, el Sector Descentralizado, funcionalmente o por servicios, y el Sector de las Localidades del Distrito Capital, y deberá estar armonizado con el Subsistema de Gestión Ambiental en las Entidades y Organismos Distritales. Dentro de la Resolución en mención se establece en el numeral 4 del artículo 13 el “Programa de Consumo Sostenible” e indica que: *“Este programa deberá definir acciones que promuevan el uso y consumo responsable de materiales; el fortalecimiento de la cadena de suministro que generen valor agregado en la entidad, con la adquisición de un bien, producto o servicio; que minimice los impactos ambientales más significativos desde la extracción de la materia prima, su fabricación, distribución, hasta su disposición final, considerando el ciclo de vida de los productos. Las entidades deberán verificar que los terceros con que se contrate la prestación de un bien o servicio cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de su actividad”*

Que de conformidad con el Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles 2016-2020 del Ministerio de Ambiente y de su Política de Producción y Consumo Sostenible se establece como estrategia la compra sostenible de bienes y servicios, en la cual Colombia prioriza al Estado como un actor fundamental en la implementación de acciones encaminadas al desarrollo sostenible.

Este Plan de Acción Nacional de Compras Públicas Sostenibles (PAN CPS), conforme al marco jurídico y político nacional e internacional vigente, establece entre otros el siguiente objetivo al 2020: Incentivar el uso las CPS en todas las entidades estatales.

Que el Ministerio de Ambiente cuenta con una guía conceptual y metodológica para implementar al interior de las entidades estatales las compras públicas sostenibles. En esta guía se establecen 7 etapas a desarrollar, más la suscripción de la voluntad política por parte de la Dirección de la entidad, cuyo objetivo es Identificar el apoyo y voluntad política para la implementación de la CPS en la institución.

Que el Idep a través de la Directora de la Entidad suscribió la voluntad política indicando que: *“... Con el fin de fortalecer la implementación del programa Distrital de Compras Verdes y el programa de Consumo Sostenible del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, amablemente me permito manifestar formalmente el interés del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP de continuar trabajando para avanzar en las Compras Públicas Sostenibles al interior de la Entidad. Así mismo, asumimos el compromiso estratégico al interior de la institución para realizar los ajustes a la Guía de Criterios Ambientales para las Compras y la Contratación en la cual promoveremos el cumplimiento de metas e indicadores específicos sobre sostenibilidad, así como la conformación de un grupo de trabajo que liderará y apoyará la implementación de compras públicas sostenibles. El seguimiento y la evaluación de los indicadores establecidos para tal fin se reportarán de manera periódica a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, y así mismo fortaleceremos los aspectos de comunicación para visibilizar las Compras Sostenibles de nuestra entidad. El comité de Contratación del IDEP liderará todo lo relacionado con Compras Públicas Sostenibles...”*

Que mediante la Resolución No. 099 de 2008 se creó el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, el cual enuncia en su artículo quinto las funciones del comité.

003



## RESOLUCIÓN No. 073 de 2018.

*“Por la cual se modifica el artículo quinto de la Resolución No. 009 de 2008 por medio de la cual se crea el Comité Asesor de Contratación del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP”*

Que dicho comité es una instancia asesora en temas de contratación de la entidad, razón por la cual y conforme al compromiso suscrito por al Dirección, liderará todo lo relacionado con las compras públicas sostenibles, fomentando la incorporación de criterios de sostenibilidad en las adquisiciones de bienes y servicios de la entidad.

Que se hace necesario modificar la Resolución 009 de 2008, en el sentido de incluir en el artículo 5 una nueva función al Comité Asesor de Contratación de la entidad referente a liderar la implementación y seguimiento a las compras públicas sostenibles.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo 5 de la Resolución 009 de 2008 que trata las funciones del comité de contratación adicionando el numeral noveno: *“9. Liderar la implantación de las compras públicas sostenibles de la entidad y realizar el seguimiento a su implementación y cumplimiento.”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser publicada en la página web de la entidad.

### PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **10 JUL. 2018**

**CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**  
Directora General

	Nombre / cargo	Firma
Aprobó	Claudia Lucía Sáenz Blanco – Directora General	
Revisó	Olga Lucía Sánchez Mendieta, Jefe Oficina Asesora de Planeación Adriana Díaz Izquierdo - Jefe Oficina Asesora Jurídica Carlos Germán Plazas Bonilla – Subdirector Administrativo, Financiero y de control Disciplinario Edwin Ferley Ortiz Morales – Subdirector Académico (e) Paulo Alcides Leguizamón Vargas – Profesional Especializado de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario	
Elaboró	Stephania Ortega Lugo – Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		